



AV. VASCO DE QUIROGA 15
CCL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3677 CLAUDIA ANGÉLICA ANGELES GONZALEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
JUNTO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

3282

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
6393

FECHA MES DÍA AÑO
06 | 17 | 2019 HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0014/0101 ART 41 III.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	03001500 23700003 BOLSA DE POLIPAPEL GRADO ALIMENTICIO DE 25 x 8 PARA COBERTO SELLO DE FONDO NO RECICLADO PRESENTACION PAQUETE CON 500 PIEZAS C/O	350,000	Pieza	0.2000	\$ 69,500.00
	MCA: OMBRESA CAT: S/C				\$ 15,380.00
	REPTO(a). SOLICITANTE(a) : 0719.00;				
	ENTREGAS, FECHA MÁXIMA: p.m: 350000 28/06				
	*** POVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 N.N. ***				\$ 63,380.00
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO NEC.: 1 3 2 3 18 2823 48040 / 21501 / JUL:483380.00 / 11879 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO ADEGARSE AL PUNTO O FILIAL DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESATENDENCIA PODRAN PROTEGER CONFORME AL ART 77 DE LA LAGSSP				
	** PRECIO FIJO **				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

R 21 JUN 2019 **N**

ALMACEN GENERAL
OSCAR ALVAREZ CORTES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **OSCAR ALVAREZ CORTES**
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DILENA G. FLORES FLORES**
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **LIC. SERGIO ANTONIO AYUDIANO**
L.C. CARLOS BARRERA OSORIO PINEDA

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma total ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de crédito, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la colocación solicitada por el "PROVEEDOR", y/o en el valor económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 29 de la LAASSP.
 1.4. El "PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o humanas que ocasionen el error original; dicha solicitud no implicará el cumplimiento de su(s) requisito(s) respecto de este pedido, en caso de considerarse definitivamente aceptado, por el "PROVEEDOR" en todos sus puntos.
 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se entenderá como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, el "PROVEEDOR" se compromete a contar con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a la negociación correspondiente.
 - En ningún caso, el "PROVEEDOR" entregará artículos (bienes o servicios) a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La transferencia de los bienes, los materiales de carga y/o documentos en el orden de entrega serán a cargo de el "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ".
 - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema "Luz Verde y Rojo" + DOP - Entrega Dedicada Pasado Control Final.
 - El uso y/o recepción de los bienes, se realizará a recepción para garantizar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los bienes muestras para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancia se procederá a la devolución de los bienes en responsabilidad para el "INCINSEZ".
 1.7. El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción a los derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCINSEZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCINSEZ" dentro de su competencia podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la LAASSP y el 56 de la Reglamentación por lo que los cambios contemplados a su firma debe incrementarse la cantidad de los bienes solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos, y volumenes contratados originalmente. De igual forma, de este momento el "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que garanticen al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenar.

4. PRORROGA:

Cuando el "PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este aplique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, se caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo plazo.

Dicha fianza deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra deficiencias de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de cinco meses contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes a entera satisfacción de "INCINSEZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores, quedan obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

El "PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de el "PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCINSEZ" sanciona una pena convencional por cada día de incumplimiento en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la adquisición más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o cancelada. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene el "PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por el "PROVEEDOR".

9. RECEPCIÓN:

El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de recepción del presente pedido en los casos siguientes:
 - Cuando el "PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 - Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
 - Cuando el "PROVEEDOR" cada, trasgase o no cumpla la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ".
 - Cuando el "PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término, el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" la consumación de la recepción.

10. DE LA FACTURACIÓN:

El "PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCINSEZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta, de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 53 y 59 antepárrafo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cualquier Forma de Participación o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que las diferencias o equivalentes a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se intente por segunda vez en algún motivo de devolución, será prohibitivo para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enterada la cantidad de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento el "PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el periodo de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores públicos y a los proveedores que participen en ellas información de carácter informativo relacionada con los actos de su objeto, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES: TIPO DE EMPRESA: P.A.S.A.S

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
 (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ELIUDERICO HERNANDEZ GONZALEZ

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: RESPONSABLE LEGAL

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 19 06 19